

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES GANADEROS CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 20186, EN LO RELATIVO A LOS PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2019 DE LA SUBVENCIÓN APROBADA.**

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 21 de junio de 2018 (Extracto en BOC nº 127, de 03/07/2018) se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos.

**Segundo.-** Las bases reguladoras de dichas subvenciones fueron aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23/09/2016).

**Tercero.-** Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ganadería, se resuelve de forma definitiva la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos para el año 2018 (publicada ese mismo día en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

**Cuarto.-** Los solicitantes que se detallan, son beneficiarios de estas subvenciones conforme a la resolución citada y han solicitado y motivado mediante escrito la modificación de la concesión en lo referido al plazo de justificación de la cuantía incrementada por la creación de una UTA adicional aprobada para la segunda anualidad correspondiente al año 2019, que quedó establecido en la resolución de concesión en el día 15 de marzo de 2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El resuelvo décimo de la Orden de 21 de junio de 2018 de convocatoria, establece que se delega en el Director General de Ganadería la competencia para conceder estas subvenciones.

**Segundo.-** El apartado 1 del artículo 66 de las bases reguladoras recoge que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni se incremente el importe de cada una de las inversiones aprobadas, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0PaPADFmOKYsk3JTI1SYXuvRKtpk6rZYGQ



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0qrCg5aEzX6AxAUx1J7LhA8pVkrXm7v6o





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**Tercero.-** El artículo 67 de las bases reguladoras establece las condiciones a las que se sujeta la concesión. Asimismo en el artículo 32.1.I) se indica que en el caso de solicitar incremento de la prima básica por crear una UTA adicional, el plazo máximo para su contratación es de 6 meses a contar desde la instalación del joven.

**Cuarto.-** Se considera que el joven se instala desde que se le concede y notifica la subvención, que fue publicada el día 4 de diciembre de 2018. Por lo tanto se considera que la UTA adicional puede ser justificada como máximo en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, por lo tanto el límite máximo de prórroga a conceder es hasta el 04/06/2019. .

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez comprobado que las solicitudes de ampliación del plazo de justificación de la segunda anualidad 2019 se ajustan a lo establecido en la normativa que es de aplicación, y a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,


**RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ganadería, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos, en lo que se refiere al plazo de justificación de la cuantía incrementada por la creación de una UTA adicional correspondiente a la segunda anualidad 2019, que se establece para los beneficiarios siguientes según se indica a continuación:

N.º expte	NIF	Apellidos y nombre	Fecha justificación 2ªA
1-61-127-2018-38-32	4*4**2*0*	O'Flaherty Lorenzo Sean Amon	04/06/2019
1-61-127-2018-35-34	7**3**60*	Ramos Rodríguez Rayco	04/06/2019
1-61-127-2018-38-38-	438****3*	Lima Piñango Dilinjer Alejandro	04/06/2019
1-61-127-2018-38-55	**381*2** 7*63***4*	Farrais Cabrera Abel Farrais Cabrera Melisa	30/04/2019

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los interesados, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA  
CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA	Fecha: 13/03/2019 - 12:16:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 13/03/2019 12:39:32	Fecha: 13/03/2019 - 12:39:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PaPADFmOKYSk3JlLSYXuvRkRtpk6rZYGQ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2019 - 12:39:53	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qrCg5aEzX6AxAUxiJ7LhA8pVkrXm7v6o	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2019 - 09:10:27	